

UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA GLORMA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

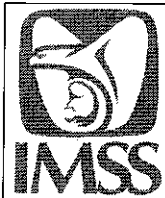
I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA". INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C). DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

I.3.1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5.3.15, 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO DE "EL INSTITUTO", FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

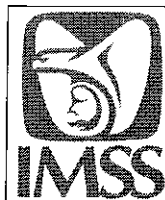
RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

- I.3.2. LA **DRA. MARÍA MINERVA SARAIBA RUSSELL**, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUERENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**.
- I.3.3. EL **C. JOSÉ LUIS HERRERA GÓMEZ**, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE **SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062528, PARA EL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000002672-2025, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".
- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA COTIZACIÓN.
- I.8. CON FECHA DE **24 DE DICIEMBRE DEL 2024**, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. LOMAS VERDES NO. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53150.

II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/QCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

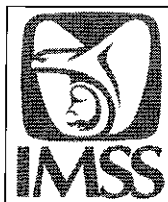
RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.
- II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.
- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GLO191220BY6** ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
- II.5.** MANIFIESTA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.
- II.6.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITADAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERE, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.** CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.** CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.
- II.9.** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAIV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR EL "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

II.12. ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

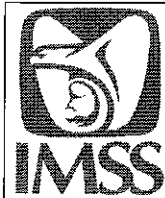
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

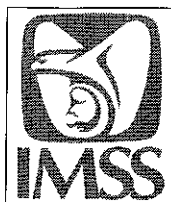
RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.
- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
- e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PÉTICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS ELABORADO POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" EL PRESENTE CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE RECURSOS INSTITUCIONALES (PREI) PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTUARA A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA, INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR PUBLICADO EN EL DOF EL 27 DE FEBRERO DE 2015, REFORMADO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DEL MISMO AÑO FIRMADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL (SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES).

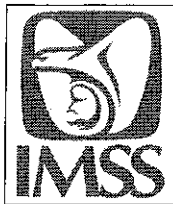
OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS PENDIENTES, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

PLAZO.-"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS.

LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONSUMIDOS LA REALIZARÁ **"EL PROVEEDOR"** A UN PLAZO NO MAYOR A LAS DENTRO DE LAS 48 HORAS (CUARENTA Y OCHO) DE QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN QUE ELABORA LA UNIDAD HOSPITALARIA.

LUGAR DE ENTREGA.- DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON ACEPTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS BIENES RECIBIDOS Y DE AQUELLOS QUE SE CONSUMAN.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EL ANEXO 1 (UNO) CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA UNIDAD HOSPITALARIA RECIBIRÁ LA REMISIÓN DE PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN LA QUE SE CONSIGNARÁ EL MATERIAL CONSUMIDO, PARA EFECTOS DE PAGO.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL CHECK LIST OPERATIVO APLICADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

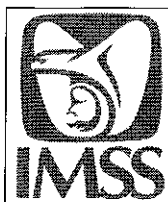
VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA CADA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ REALIZAR PRUEBAS SELECTIVAS, QUE SERÁN EVALUADAS POR EL **ÁREA TÉCNICA**, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES". ACEPTANDO LOS BIENES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

SÉXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO (PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS), QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR **"EL INSTITUTO"** EN TERMINO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR LO QUE SOLICITA A **"EL INSTITUTO"** SE LE DESCUENTEN COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON **"EL INSTITUTO"** CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

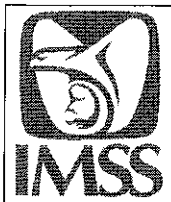
"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

DÉCIMA.- GARANTÍAS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS
----------	------------------	--------------	--	--	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

 IMSS	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	CONTRATO No. 050GYR071N00325-016-00	RFC: GLO191220BY6 No. PROV: 0000148125
		CONTRATO PREI: 050GYR071N00325-016-00	COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
		CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.	

			LAS UNIDADES	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE SERVICIO.	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	1 % SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO.	JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FORMULA: **PCA= %D X NDA X VSPA**

DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

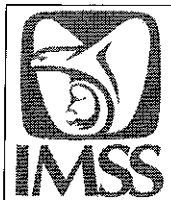
LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DEL SERVICIO OTORGADO EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHOS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

PREVIA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", ENVIARÁ MEDIANTE OFICIO Y PARA FIRMA DEL DIRECTOR, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL **ANEXO 2 (DOS)** PARA QUE ESTE A SU VEZ ENVÍE DE MANERA OFICIAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÉSTE, VERIFIQUE EL CÁLCULO, DE SER INCORRECTO, SI ES CORRECTO CONTINUARÁ CON EL PROCESOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**. ASÍ MISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y LA VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

POSTERIOR A QUE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ENVÍE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA PANTALLA PREI DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTE, ESTÁ OBLIGADO A ENVIAR A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS EL ESTATUS QUE GUARDA LA APLICACIÓN DE CADA INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE QUE LAS MISMAS LLEVEN EL CONTROL DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ANEXANDO LAS PANTALLAS DONDE SE OBSERVAN LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS ADICIONALES QUE UTILICE "EL INSTITUTO" CUANDO POR CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, ÉSTE RECURRA A CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS PARA SUPLIR LAS CARENCIAS DEL SERVICIO INCUMPLIDO, EMITIÉNDOSE A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE PARA SER CARGADA AL SISTEMA DE CONTROL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVAS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MISMAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. PARA CUANTIFICAR LOS DAÑOS O GASTOS ADICIONALES BASTARÁ LA OPERACIÓN MATEMÁTICA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO CONTRATO AL PRECIO DEL MERCADO QUE SE ADQUIERA EN ESE MOMENTO, SUMÁNDOSE LOS GASTOS ADICIONALES COMO EL FLETE O TRANSPORTACIÓN QUE APLIQUE.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR, REALICE SERVICIO DE FORMA PARCIAL O	AL DIA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA, POR EL COSTO DEL SERVICIO INCUMPLIDO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	CONTRATO No. 050GYR071N00325-016-00	RFC: GLO191220BY6 No. PROV: 0000148125
		CONTRATO PREI: 050GYR071N00325-016-00	COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
		CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.	

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
DEFICIENTE			DO				

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

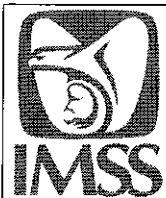
DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

DECIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

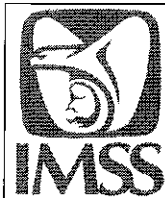
EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.
9. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE LA EMA SE CANCELA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO; Y, "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EL CERTIFICADO DE OTRO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/QCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

10. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

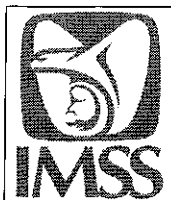
EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS).
ANEXO 2 (DOS)	PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO 3 (TRES)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO 4 (CUATRO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO 5 (CINCO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
ANEXO 6 (SEIS)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.
ANEXO 7 (SIETE)	CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL **"EL INSTITUTO"**.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

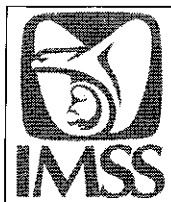
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

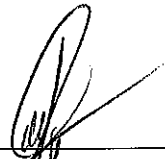
COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL 2024.

"EL INSTITUTO"
"ÁREA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"
GLORMA S.A. DE C.V.


DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV


C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL

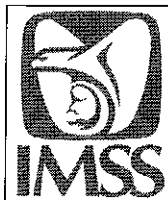
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL INSTITUTO"
"AREA REQUIRIENTE"


MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UMFRC


DRA. MARIA MINERVA SARAIBA RUSSELL
DIRECTORA DE LA UNIDAD
UMFRC



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"
"ÁREA TÉCNICA"

C. JOSÉ LUIS HERRERA GÓMEZ
JEFE DE CONSERVACIÓN
UMFRC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE **SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A DE C.V., DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL 2024 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 59/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	CONTRATO No. 050GYR071N00325-016-00	RFC: GLO191220BY6 No. PROV: 0000148125
		CONTRATO PREI: 050GYR071N00325-016-00	COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
		CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.	

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"

UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO	VILLALONGIN NO. 117 COLONIA CUAUHTÉMOC ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CDMX	01 ENERO 2025 AL 31 DICIEMBRE 2025 (SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD)

SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025

ANEXO TÉCNICO

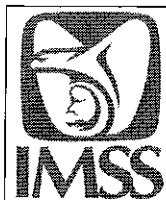
De acuerdo con los incisos a, b, c, d, e, f que señala el numeral 4.24.3 de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL referente al contenido del "Anexo Técnico" se anexa la siguiente información para el proceso de "SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA); MAERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERIA); MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES Y PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025":

A. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La descripción detallada de los bienes por adquirir se establece en la continuación de la presente tabla indicando para cada una de las Partidas en el requerimiento de mantenimiento de equipos; el cual contiene la descripción en alcance y características técnicas durante las etapas del proceso de "SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA); MAERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERIA); MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES Y PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025".

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE MESES
8	29300001	SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES PARA EL EJERCICIO 2025.	12

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DALV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00**

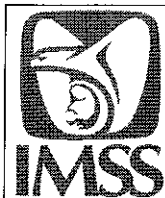
**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE ACEMIRE 150, BOTE DE 1LITRO.	PIEZA	1	\$435.90
2	ACEITE ACEMIRE 200, BOTE DE 1LITRO.	PIEZA	1	\$464.99
3	ACEITE ACEMIRE 300, BOTE DE 1LITRO.	PIEZA	1	\$755.70
4	ACEITE DE POLIOLESTER SW-32, BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$860.29
5	ACEITE DE POLIOLESTER SW-68, BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$898.09
6	ACEITE HIDRAULICO PARA TRANSMISION AUTOMATICA BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$200.11
7	ACEITE MOBIL RARUS 427 PARA COMPRESOR COD. 98E175 CUBETA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$3,691.80
8	ACEITE MULTIGRADO SAE 40 BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$200.11
9	ACEITE PARA BOMBA DE VACIO POLTAVE ISO VG68. CUBETA DE 19 LITROS.	PIEZA	1	\$4,585.01
10	ACEITERA DE 300 ML ACEF-300.	PIEZA	1	\$121.59
11	ADAPTADOR HEXAGONAL UNIVERSAL DE 9/16 A 3/8 PARA NEBULIZADOR, CROMADO, SENCILLO.	PIEZA	1	\$169.08
12	AGENTE LIMPIADOR 141B, LATA DE 1KG.	PIEZA	1	\$759.81
13	AGENTE LIMPIADOR 141B, TANQUE DE 13.6 KG.	PIEZA	1	\$9,810.90
14	AMPERIMETRO DE GANCHO 400A AC,600V AC/DC 20MOHMS UT-202.	PIEZA	1	\$1,276.41
15	ARCO CON SEGUETA MINI, DE ALUMINIO, PARA CORTES EN ESPACIOS REDUCIDOS, USO CON UNA SOLA MANO, MAT-12	PIEZA	1	\$121.59
16	ARCO CON SEGUETA PROFESIONAL DE 12" ATT-12.	PIEZA	1	\$243.29
17	ASPA DE ALUMINIO PARA EXPULSION CON BUJE DE 5/16, DE 5 HOJAS, DIAMETRO DE 10".	PIEZA	1	\$257.29
18	ASPA DE ALUMINIO PARA EXPULSION CON BUJE DE 5/16, DE 5 HOJAS, DIAMETRO DE 5 1/2".	PIEZA	1	\$120.60
19	ASPA DE ALUMINIO PARA EXPULSION CON BUJE DE 5/16, DE 5 HOJAS, DIAMETRO DE 7".	PIEZA	1	\$136.61
20	ASPA DE ALUMINIO PARA EXPULSION CON BUJE DE 5/16, DE 5 HOJAS, DIAMETRO DE 8".	PIEZA	1	\$152.61
21	ASPA DE ALUMINIO PARA SUCCION DE 5 HOJAS DIAMETRO DE 10".	PIEZA	1	\$200.52
22	ASPA DE ALUMINIO PARA SUCCION DE 5 HOJAS DIAMETRO DE 7".	PIEZA	1	\$136.61
23	ASPA DE ALUMINIO PARA SUCCION DE 5 HOJAS DIAMETRO DE 8".	PIEZA	1	\$152.61
24	ASPA DE PLASTICO DE 6" 5 HOJAS.	PIEZA	1	\$72.61
25	ASPA DE PLASTICO DE 8" 5 HOJAS.	PIEZA	1	\$120.60
26	ASPIRADORA PLASTICA PARA LIQUIDOS Y SOLIDOS, CON TANQUE DE 12 GALONES, POTENCIA NOMINAL DE 1.45 HP, CON MANGUERA DE 2.1 MTS, BOQUILLAS, CEPILLO PARA PISO, TUBOS DE EXTENSION, ASP-12.	PIEZA	1	\$3,869.31
27	AVELLANADOR PROFESIONAL JAV-7.	PIEZA	1	\$484.50
28	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A100.	PIEZA	1	\$472.20
29	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A144.	PIEZA	1	\$677.60

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

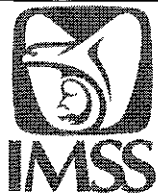
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
30	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A158.	PIEZA	1	\$746.90
31	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A16.	PIEZA	1	\$138.71
32	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A17.	PIEZA	1	\$141.40
33	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A18.	PIEZA	1	\$141.40
34	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A180.	PIEZA	1	\$860.29
35	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A19.	PIEZA	1	\$149.40
36	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A20.	PIEZA	1	\$149.40
37	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A21.	PIEZA	1	\$157.40
38	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A22.	PIEZA	1	\$157.40
39	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A23.	PIEZA	1	\$161.39
40	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A24.	PIEZA	1	\$168.11
41	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A25.	PIEZA	1	\$170.70
42	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A26.	PIEZA	1	\$173.40
43	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A27.	PIEZA	1	\$181.39
44	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A28.	PIEZA	1	\$184.10
45	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A29.	PIEZA	1	\$185.40
46	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A30.	PIEZA	1	\$192.10
47	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A31.	PIEZA	1	\$197.40
48	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A32.	PIEZA	1	\$202.69
49	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A33.	PIEZA	1	\$205.40
50	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A34.	PIEZA	1	\$208.10
51	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A35.	PIEZA	1	\$209.39
52	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA	PIEZA	1	\$214.71

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

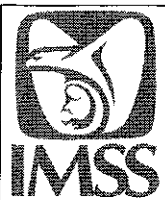
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	TIPO FLEX WEAVE, No. A36.			
53	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A37.	PIEZA	1	\$218.80
54	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A38.	PIEZA	1	\$220.10
55	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A39.	PIEZA	1	\$225.40
56	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A40.	PIEZA	1	\$229.40
57	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A41.	PIEZA	1	\$234.80
58	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A42.	PIEZA	1	\$238.79
59	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A43.	PIEZA	1	\$244.00
60	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A44.	PIEZA	1	\$245.39
61	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A45.	PIEZA	1	\$250.80
62	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A46.	PIEZA	1	\$254.79
63	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A47.	PIEZA	1	\$256.11
64	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A48.	PIEZA	1	\$260.10
65	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A49.	PIEZA	1	\$261.40
66	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A50.	PIEZA	1	\$265.38
67	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A51.	PIEZA	1	\$270.79
68	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A52.	PIEZA	1	\$273.39
69	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A53.	PIEZA	1	\$278.71
70	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A54.	PIEZA	1	\$280.10
71	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A55.	PIEZA	1	\$282.79
72	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A56.	PIEZA	1	\$288.10
73	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A57.	PIEZA	1	\$290.80
74	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A58.	PIEZA	1	\$294.79

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

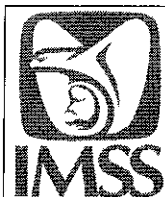
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
75	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A59.	PIEZA	1	\$296.10
76	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A60.	PIEZA	1	\$300.09
77	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A61.	PIEZA	1	\$304.09
78	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A62.	PIEZA	1	\$306.80
79	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A63.	PIEZA	1	\$313.41
80	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A64.	PIEZA	1	\$314.80
81	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A65.	PIEZA	1	\$317.40
82	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A66.	PIEZA	1	\$324.09
83	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A67.	PIEZA	1	\$325.50
84	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A68.	PIEZA	1	\$328.09
85	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A69.	PIEZA	1	\$330.80
86	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A70.	PIEZA	1	\$334.80
87	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A71.	PIEZA	1	\$338.78
88	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A72.	PIEZA	1	\$341.50
89	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A73.	PIEZA	1	\$348.11
90	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A74.	PIEZA	1	\$349.50
91	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A75.	PIEZA	1	\$353.50
92	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A76.	PIEZA	1	\$357.50
93	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A77.	PIEZA	1	\$360.10
94	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A78.	PIEZA	1	\$365.50
95	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A79.	PIEZA	1	\$366.78
96	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A80.	PIEZA	1	\$374.80
97	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA	PIEZA	1	\$377.50

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

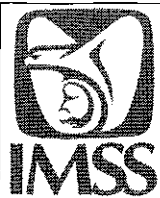
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	TIPO FLEX WEAVE, No. A81.			
98	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A82.	PIEZA	1	\$384.19
99	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A83.	PIEZA	1	\$394.78
100	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A84.	PIEZA	1	\$398.79
101	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A85.	PIEZA	1	\$405.50
102	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A86.	PIEZA	1	\$409.50
103	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A87.	PIEZA	1	\$420.21
104	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A88.	PIEZA	1	\$428.10
105	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A89.	PIEZA	1	\$430.82
106	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A90.	PIEZA	1	\$433.50
107	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A91.	PIEZA	1	\$436.21
108	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A92.	PIEZA	1	\$438.79
109	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A93.	PIEZA	1	\$442.81
110	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A94.	PIEZA	1	\$445.50
111	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A95.	PIEZA	1	\$449.49
112	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A96.	PIEZA	1	\$456.10
113	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A97.	PIEZA	1	\$462.79
114	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A98.	PIEZA	1	\$464.21
115	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. A99.	PIEZA	1	\$469.50
116	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B100.	PIEZA	1	\$652.20
117	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B103.	PIEZA	1	\$658.89
118	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B105.	PIEZA	1	\$658.89
119	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B110.	PIEZA	1	\$672.29

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

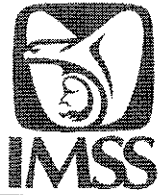
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
120	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B114.	PIEZA	1	\$700.29
121	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B115.	PIEZA	1	\$706.90
122	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B140.	PIEZA	1	\$841.60
123	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B150.	PIEZA	1	\$915.00
124	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B180.	PIEZA	1	\$1,095.10
125	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B190.	PIEZA	1	\$1,161.70
126	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B210.	PIEZA	1	\$1,272.40
127	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B24.	PIEZA	1	\$192.10
128	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B240.	PIEZA	1	\$1,560.60
129	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B25.	PIEZA	1	\$197.40
130	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B26.	PIEZA	1	\$202.69
131	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B27.	PIEZA	1	\$205.40
132	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B28.	PIEZA	1	\$210.71
133	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B29.	PIEZA	1	\$220.10
134	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B30.	PIEZA	1	\$229.40
135	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B31.	PIEZA	1	\$244.00
136	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B32.	PIEZA	1	\$250.80
137	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B33.	PIEZA	1	\$256.11
138	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B34.	PIEZA	1	\$261.40
139	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B35.	PIEZA	1	\$277.41
140	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B36.	PIEZA	1	\$280.10
141	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B37.	PIEZA	1	\$292.10
142	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA	PIEZA	1	\$296.10

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

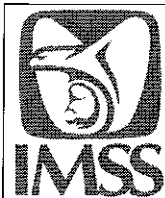
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	TIPO FLEX WEAVE, No. B38.			
143	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B39.	PIEZA	1	\$308.10
144	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B40.	PIEZA	1	\$313.41
145	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B41.	PIEZA	1	\$324.09
146	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B42.	PIEZA	1	\$325.50
147	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B43.	PIEZA	1	\$334.80
148	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B44.	PIEZA	1	\$338.78
149	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B45.	PIEZA	1	\$348.11
150	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B46.	PIEZA	1	\$353.50
151	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B47.	PIEZA	1	\$361.50
152	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B48.	PIEZA	1	\$366.78
153	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B49.	PIEZA	1	\$370.80
154	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B50.	PIEZA	1	\$374.80
155	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B51.	PIEZA	1	\$382.79
156	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B52.	PIEZA	1	\$385.50
157	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B53.	PIEZA	1	\$388.10
158	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B54.	PIEZA	1	\$392.11
159	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B55.	PIEZA	1	\$398.79
160	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B56.	PIEZA	1	\$401.49
161	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B57.	PIEZA	1	\$405.50
162	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B58.	PIEZA	1	\$409.50
163	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B59.	PIEZA	1	\$410.79
164	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B60.	PIEZA	1	\$416.10

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAIIV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

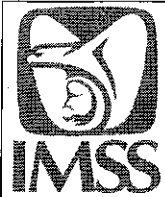
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
165	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B61.	PIEZA	1	\$420.21
166	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B62.	PIEZA	1	\$422.79
167	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B63.	PIEZA	1	\$428.10
168	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B64.	PIEZA	1	\$428.10
169	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B65.	PIEZA	1	\$433.50
170	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B66.	PIEZA	1	\$438.79
171	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B67.	PIEZA	1	\$445.50
172	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B68.	PIEZA	1	\$449.49
173	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B69.	PIEZA	1	\$450.79
174	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B70.	PIEZA	1	\$462.79
175	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B71.	PIEZA	1	\$464.21
176	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B72.	PIEZA	1	\$477.49
177	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B73.	PIEZA	1	\$484.18
178	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B74.	PIEZA	1	\$484.18
179	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B75.	PIEZA	1	\$492.21
180	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B76.	PIEZA	1	\$494.79
181	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B77.	PIEZA	1	\$498.81
182	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B78.	PIEZA	1	\$508.21
183	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B79.	PIEZA	1	\$516.18
184	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B80.	PIEZA	1	\$520.21
185	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B81.	PIEZA	1	\$530.90
186	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B82.	PIEZA	1	\$534.90
187	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA	PIEZA	1	\$544.19

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

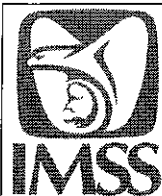
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	TIPO FLEX WEAVE, No. B83.			
188	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B84.	PIEZA	1	\$548.22
189	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B85.	PIEZA	1	\$556.21
190	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B86.	PIEZA	1	\$560.21
191	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B87.	PIEZA	1	\$566.90
192	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B88.	PIEZA	1	\$573.60
193	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B89.	PIEZA	1	\$576.22
194	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B90.	PIEZA	1	\$582.90
195	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B91.	PIEZA	1	\$592.21
196	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B92.	PIEZA	1	\$601.60
197	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B93.	PIEZA	1	\$605.60
198	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B94.	PIEZA	1	\$616.20
199	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B95.	PIEZA	1	\$617.60
200	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B96.	PIEZA	1	\$626.90
201	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B97.	PIEZA	1	\$637.60
202	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B98.	PIEZA	1	\$641.60
203	BANDA TIPO V CON NUCLEO TENSOR TIPO FLEX-BONDED Y CUBIERTA TIPO FLEX WEAVE, No. B99.	PIEZA	1	\$649.61
204	BARRA DE SOLDADURA ALEACION COBRE FOSFORO PLANA CON RANGO DE FUNDICION DE 710-816°C.	PIEZA	1	\$27.90
205	BARRA DE SOLDADURA DE ALEACION DE PLATA AL 15%.	PIEZA	1	\$138.39
206	BARRA DE SOLDADURA DE ALEACION DE PLATA AL 35%.	PIEZA	1	\$297.20
207	BARRA DE SOLDADURA DE ALEACION DE PLATA AL 5%.	PIEZA	1	\$85.09
208	BARRETA DE PUNTA, SECCION HEXAGONAL DE 1" DE 150 CM DE LARGO, PARA TERRENOS DUROS. BAP-150E	PIEZA	1	\$764.00
209	BARRETA DE UÑA, SECCION HEXAGONAL DE 1", LARGO DE 120 CM, UÑA Y ESCUPIO PULIDOS, BU-120.	PIEZA	1	\$699.80
210	BASE DE LATÓN CROMADA PARA ENSAMBLE DE TROMBA DE SUCCIÓN PRESIÓN VACÍO, CON SALIDA A TUBO DE 6 mm Ø.	PIEZA	1	\$389.31
211	BASE DE LATÓN CROMADA PARA FLUJOMETRO DE ENCHUFE RÁPIDO	PIEZA	1	\$404.50

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

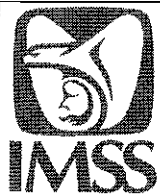
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	Y ROSCA DE SALIDA 9/16 PARA HUMEDCEDOR.			
212	BERBQUI PROFESIONAL DE 12", CON BARRIL Y MANIVELA DE MADERA BC- 12M.	PIEZA	1	\$782.10
213	BOLITA INDICADORA PARA FLUJOMETRO.	PIEZA	1	\$23.50
214	BOMBA DE CONDENSADOS NARANJA GRANDE FP2210, A 220 VCA, CAUDAL DE 35L/h.	PIEZA	1	\$4,205.91
215	BOMBA SUMERGIBLE PARA DESASOLVE DE AGUA SUCIA, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE PARA USOS RDO, MOTOR CON BOBINA DE COBRE, DE 1.5 HP BOS-1-1/2SM.	PIEZA	1	\$3,390.00
216	BOTE DE FUNDENTE PARA PLATA DE 227gr.	PIEZA	1	\$226.10
217	BOTE DE LUBRICANTE MULTIUSOS WD-40 DE 311 GR.	PIEZA	1	\$235.90
218	CAJA DE 100 NAVAJAS DE 1 SOLO FILO EN ACERO SK5.	PIEZA	1	\$405.18
219	CAJA PARA HERRAMIENTA INDUSTRIAL DE 23" x 10" DE BROCHE METALICO CHP-23X.	PIEZA	1	\$551.60
220	CAJA PARA HERRAMIENTA SIN COMPARTIMIENTOS DE 14" x 8" DE BROCHE PLASTICO, CHA-14N.	PIEZA	1	\$156.80
221	CALIBRADOR DE PRESION CABEZA DOBLE, USO RUDO, 200 PSI, REGLITA DE ALUMINIO, DE 33 CM DE LARGO, RANGO DE 10-200 PSI, MEA-200X.	PIEZA	1	\$221.21
222	CALIBRADOR VERNIER ANALOGICO, STANDART Y MILIMETRICO, CON CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, CON APERTURA MAXIMA DE 6", CAL-6MP.	PIEZA	1	\$660.70
223	CALIBRADOR VERNIER DIGITAL, STANDART Y MILIMETRICO, CON CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, CON APERTURA MAXIMA DE 6", CALDI- 6MP.	PIEZA	1	\$836.80
224	CARETA ELECTRONICA PARA SOLDAR CAREL-913DX.	PIEZA	1	\$3,272.00
225	CARRETILLA REFORZADA PARA SOPORTE DE HASTA 750 KG, CAPACIDAD DE 80 LTS, CON LLANTA IMPONCHABLE, MEDIDAS DE CONCHA DE 27x37.5x12", CAT-50X.	PIEZA	1	\$2,668.59
226	CAUTIN TIPO LAPIZ DE 60 WATTS. CAU-60.	PIEZA	1	\$261.90
227	CEPILLO DE ALAMBRE CEA-10.	PIEZA	1	\$51.61
228	CEPILLO PARA MADERA LISO 5L DEL NUMERO 5.	PIEZA	1	\$1,764.11
229	CEPILLO PARA PINTOR 7 x 14 PINCELES MANGO DE POLIPROPILENO.	PIEZA	1	\$118.29
230	CEPILLOS PARA LIMPIEZA DE PISOS Y PAREDES DE ALBERCA CON CERDAS DE NAYLON DE 18".	PIEZA	1	\$224.70
231	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 1 x 12".	PIEZA	1	\$222.32
232	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 1/2 x 6".	PIEZA	1	\$68.70
233	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 3/4 x 12".	PIEZA	1	\$128.38
234	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 3/4 x 8".	PIEZA	1	\$104.00
235	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 10".	PIEZA	1	\$96.91
236	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 6".	PIEZA	1	\$68.70
237	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 5/8 x 8".	PIEZA	1	\$82.79
238	CINCEL CORTE FRIO EN ACERO AL CROMO VANADIO, DE 7/8 x 10".	PIEZA	1	\$156.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

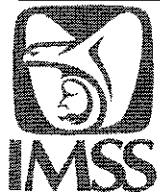
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
239	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO CRUCETA, CON MANGO ERGONOMICO, ANCHO DE CINTA DE 12.5MM, LONGITUD DE 100 MTS TFC- 100ME.	PIEZA	1	\$872.10
240	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO CRUCETA, CON MANGO ERGONOMICO, ANCHO DE CINTA DE 12.5MM, LONGITUD DE 50 MTS TFC- 50ME.	PIEZA	1	\$419.90
241	CINTURON PORTAHERRAMIENTA NEGRO DE POLIESTER DE 13 COMPARTIMIENTOS PONY-13.	PIEZA	1	\$458.20
242	CLARIFICADOR, BIOCIDA Y ALGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN PISCINAS, COMPATIBLE CON PRODUCTOS CLORADOS (CRISTALIN), CUBETA DE 20 LITROS.	PIEZA	1	\$8,061.10
243	CLORO ORGÁNICO ESTABILIZADO AL 91% DE CLORO DISPONIBLE, EN FORMA GRANULAR, DISEÑADO PARA LA CLORACIÓN DEL AGUA DE PISCINAS, ACTUANDO COMO BACTERICIDA Y ALGICIDA. (CLORIZIDE 91). CUBETA DE 21 KG.	PIEZA	1	\$4,998.40
244	COLORÍMETRO PROFESIONAL LV/SP PARA AGUA EN PISCINAS, PARA DETERMINAR: CLORO LIBRE Y TOTAL, BROMO TOTAL, PH (ROJO FENOL Y UNIVERSAL), ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA DE CALCIO Y DUREZA TOTAL, DEMANDA DE ACIDET (ÁCIDO), DEMANDA DE ALKALIN O ALCALOS (ÁLCALI), NIVEL DE ESTABILIZADOR (CYA), DEMANDA DE SHOCK PREVENTIVO, PRESENCIA DE METALES. INCLUYENDO GUÍA DE PISCINAS E INSTRUCTIVO DE USO Y CÁLCULO DE LAS DIFERENTES DETERMINACIONES.	PIEZA	1	\$5,641.10
245	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 10°C CONECTOR DE SUCCION DE 1/4", CONECTOR DE DESCARGA DE 3/16 Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/6 HP TFS4.5FT.	PIEZA	1	\$2,688.00
246	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 10°C CONECTOR DE SUCCION DE 1/4", CONECTOR DE DESCARGA DE 3/16 Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/8 HP TFS4F.	PIEZA	1	\$3,051.30
247	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/2 HP SC12G.	PIEZA	1	\$4,650.60
248	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/3 HP NF10FX.	PIEZA	1	\$4,214.91
249	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/4 HP LIGERO NF7FX.	PIEZA	1	\$3,633.10

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

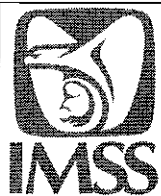
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
250	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 1/4 HP PESADO NF9FX.	PIEZA	1	\$3,705.50
251	COMPRESOR PARA GAS REFRIGERANTE 134-a 127 Volts, RANGO DE TEMPERATURA DE EVAPORACION -34.4 a 7.2°C CONECTOR DE SUCCION DE 5/16", CONECTOR DE DESCARGA Y SERVICIO DE 1/4", INCLUYE DISPOSITIVOS DE ARRANQUE, DE 3/4 HP SC15G.	PIEZA	1	\$4,867.80
252	CONTROLADOR ELECTRONICO DE TEMPERATURA 127 VOLTS, 1 RELAY 16 AMP, CON 1 Sonda NTC.	PIEZA	1	\$2,688.00
253	CORTADOR DE TUBO DE 32 mm COT-32.	PIEZA	1	\$359.70
254	CORTADOR DE TUBO DE 50 mm COT-50.	PIEZA	1	\$532.89
255	CORTADOR DE TUBO MINIATURA COT-16.	PIEZA	1	\$126.99
256	CORTADOR DE TUBO PLASTICO PROFESIONAL PARA DIAMETRO DE HASTA 2 1/2", CON SISTEMA DE MATRACA CON APERTURA AUTOMATICA, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE, CUERPO DE ALUMINIO, COT-PVC-X	PIEZA	1	\$554.90
257	CORTADOR DE VIDRIO CON 6 CUCHILLAS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 4.5 mm, DE 5" DE LARGO, CV-5X.	PIEZA	1	\$114.50
258	CORTADORA DE METALES INDUSTRIAL, CON DISCO DE 14", 2,200 WATTS, CON MANGO RECTO, PARA CORTES DE 0 Y 45 GRADOS, CM-14N2.	PIEZA	1	\$4,754.30
259	CORTAPERNOS PROFESIONAL, CON CUCHILLA DE ACERO AL CROMO MOLIBDENO, MANGO ANTIDERRAPANTE, DE 18" DE LARGO, PARA PERNOS DE HASTA 3/8" CP-18X.	PIEZA	1	\$617.50
260	CUCHARA FORJADA TIPO FILADELFIA MANGO CONFOR GRIP, DE 10", CT-10B.	PIEZA	1	\$273.11
261	CUCHILO PARA ELECTRICISTA DE 8", PARA PELAR Y CORTAR CABLE, ABATIBLE, CON HOJA DE ACERO INOXIDABLE SAE 420. NEL-8.	PIEZA	1	\$255.51
262	CUTTER CON ALMA METALICA PROFESIONAL CON GRIP ANTIDERRAPANTE, DE 9 mm x 5", CON TRES NAVAJAS DE REPUESTO, CUT-5X.	PIEZA	1	\$67.42
263	CUTTER PROFESIONAL CON ALMA METALICA CUT-6X.	PIEZA	1	\$79.00
264	CHAROLA DE LAMINA GALVANIZADA PARA PASTA CH-PPM.	PIEZA	1	\$230.29
265	CHIFLON DE LATON MAQUINADO PARA RIEGO, CON CONEXIÓN HEMBRA PARA MANGUERA, DE 4" CHMA-4	PIEZA	1	\$128.61
266	DADO DE 1 1/4", LARGO CON ENTRADA PARA CUADRO DE 1/2, SIN TOPE PARA EXTRACCION DE AUMENTO CHECK ARAMED	PIEZA	1	\$429.20
267	DADO DE 15/16", LARGO CON ENTRADA PARA CUADRO DE 1/2, SIN TOPE PARA EXTRACCION DE VALVULA CHECK ARAMED	PIEZA	1	\$267.60
268	DESTAPACAÑOS MANUAL Y PARA TALADRO, GUIA DE ACERO AL CARBON DE 7.6 METROS, PUNTA GUIA CONICA, EN CONCHA DE PLASTICO, PARA TUBERIAS HASTA DE 2". DECA-25X.	PIEZA	1	\$607.81
269	DIABLO CONVERTIBLE DE ACERO, CON RUEDAS DE 10" NEUMATICAS, Y RODAJAS DE 4" PARA CONVERSION EN PLATAFORMA, PARA	PIEZA	1	\$2,222.80

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

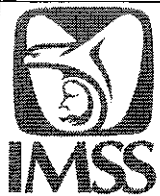
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	SOPORTE DE 200 KG EN 2 RUEDAS Y 385 KG EN 4 RUEDAS, DIA-385P.			
270	DOSIFICADOR PARA SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO, SULFITO, FOSFATOS ETC, PARA UN GASTO MAXIMO DE 5 LT/HR Y UNA PRESION MAXIMA DE 100 PSI.	PIEZA	1	\$9,451.32
271	EMPAQUE DE NYLON PARA YUGO DE VALVULA DE CUADRO.	PIEZA	1	\$30.01
272	EMPAQUE PASA HOMBRE NEOPRENO 11" x 15" x 1 1/4".	PIEZA	1	\$1,398.60
273	EMPAQUE PASA HOMBRE NEOPRENO 12" x 16" x 1 1/4".	PIEZA	1	\$1,398.60
274	EMPAQUE PASA MANOS PARA TORTUGA DE CALDERA NEOPRENO. DE 3 x 4".	PIEZA	1	\$437.00
275	ENGRAPADORA TIPO PISTOLA USO RUDO PARA TAPICERO, PRESION AJUSTABLE, ET-50.	PIEZA	1	\$695.89
276	ESCALERA DE EXTENSION TIPO II DE ALUMINIO PARA CAPACIDAD DE CARGA DE 175 KG, CON PELDAÑOS TIPO D ANTIDERRAPANTES CON 20 PELDAÑOS, ESE-220.	PIEZA	1	\$5,725.71
277	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 4 ESCALONES, ESTA-24	PIEZA	1	\$2,124.00
278	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 5 ESCALONES, ESTA-25	PIEZA	1	\$2,387.41
279	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 6 ESCALONES, ESTA-26	PIEZA	1	\$2,881.39
280	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 7 ESCALONES, ESTA-27	PIEZA	1	\$3,276.59
281	ESCALERA TIPO TIJERA DE ALUMINIO TIPO II, CON PACIDAD PARA 175 KG, BANDEJA RETRACTIL DE ALUMINIO, PELDAÑOS ANTIDERRAPANTES DE 3", DE 8 ESCALONES, ESTA-28	PIEZA	1	\$3,704.70
282	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 3", ESM-3.	PIEZA	1	\$79.31
283	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 4", ESM-4.	PIEZA	1	\$132.11
284	ESCUADRA MAGNETICA PARA SOLDADOR, PARA ANGULOS DE 90, 45 Y 135 GRADOS, DE 5", ESM-5.	PIEZA	1	\$237.80
285	ESCUADRA PARA CANTERO DE 16" x 24" E-16X24.	PIEZA	1	\$262.50
286	ESCUADRA PARA CARPINTERO DE 12" EC-12.	PIEZA	1	\$197.61
287	ESMERIL DE BANCO DE 6" 1/2 HP POTENCIA NOMINAL EBA-6.	PIEZA	1	\$2,730.72
288	ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" GWS 670 670 WATTS.	PIEZA	1	\$2,335.80
289	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 1".	PIEZA	1	\$28.20
290	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 2".	PIEZA	1	\$30.01
291	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 3".	PIEZA	1	\$31.70
292	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 4".	PIEZA	1	\$34.90
293	ESPATULA FLEXIBLE CON MANGO DE PLASTICO DE 5".	PIEZA	1	\$42.30
294	ESPATULA PARA TAPICERO O PANEL DE YESO DEL N. 10 ETA-10.	PIEZA	1	\$156.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

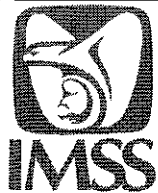
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
295	EXPANSORES DE TUBO DE COBRE FLEXIBLE JUEGO DE 5 PZAS.	PIEZA	1	\$1,193.71
296	EXTRACTOR DE BALEROS CON ALCANCE MINIMO DE 25mm Y MAXIMO 57 mm, EXB2.	PIEZA	1	\$449.61
297	EXTRACTOR DE POLEAS DE 3 QUIJADAS DE 6" EXP6.	PIEZA	1	\$960.20
298	EXTRACTOR DE TORNILLOS DE 1/8 A 7/16 EXT-5.	PIEZA	1	\$114.50
299	EXTRACTOR DE VOLANTES DE 11 PIEZAS, CON APERTURA MAXIMA DE 76 mm, EXT-10	PIEZA	1	\$325.90
300	FIJADOR DE ROSCAS 262 RESISTENCIA PERMANENTE BOTELLA DE 10 ml.	PIEZA	1	\$496.81
301	FILTRO ABSOLUTO HEPA DE 99.97% DE EFICIENCIA CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA DE 24" X 12" X 12".	PIEZA	1	\$4,624.81
302	FILTRO ABSOLUTO HEPA DE 99.97% DE EFICIENCIA CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA DE 30" X 24" X 12".	PIEZA	1	\$8,736.50
303	FILTRO ABSOLUTO HEPA DE 99.97% DE EFICIENCIA CON MARCO DE MADERA DE 24" X 24" X 12".	PIEZA	1	\$5,864.70
304	FILTRO ABSOLUTO HEPA DE 99.97% DE EFICIENCIA SEPARADORES DE ALUMINIO DE 24" X 24" X 12" CON MARCO DE METAL CON 2 BRIDA DE 7/8.	PIEZA	1	\$8,538.60
305	FILTRO DE BOLSA MERV 15 DE 20" X 20" X 21" AL 90%.	PIEZA	1	\$1,273.01
306	FILTRO DE BOLSA MERV 15 DE 20" X 24" X 21" AL 90%.	PIEZA	1	\$1,385.91
307	FILTRO DE BOLSA MERV 15 DE 24" X 24" X 12" AL 90%.	PIEZA	1	\$1,322.29
308	FILTRO DE BOLSA MERV 15 DE 24" X 24" X 21" AL 90%.	PIEZA	1	\$1,275.61
309	FILTRO DESECHABLE PARA MANEJADORA DE AIRE TIPO MERV 7 DE 12" X 24" X 2" AL 30%.	PIEZA	1	\$397.70
310	FILTRO DESECHABLE PARA MANEJADORA DE AIRE TIPO MERV 7 DE 24" X 24" X 2" AL 30%.	PIEZA	1	\$449.20
311	FILTRO DESHIDRATADOR COMERCIAL, CON RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, VOL. DESC. 23gr., DE 1 VIA, CONEXIÓN TIPO SOLDABLE DE 1/4". VA-22AI.	PIEZA	1	\$278.19
312	FILTRO DESHIDRATADOR COMERCIAL, CON RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, VOL. DESC. 23gr., DE 2 ENTRADAS, CONEXIÓN TIPO SOLDABLE DE 1/4". VA-22DAI.	PIEZA	1	\$278.19
313	FILTRO DESHIDRATADOR DOMESTICO DE COBRE SOLDABLE, VOL. DESC. 10gr., DE 1 SALIDA PUNTAS CORTAS, ENTRADA DE 1/4", VA-10-4.	PIEZA	1	\$141.00
314	FILTRO DESHIDRATADOR DOMESTICO DE COBRE SOLDABLE, VOL. DESC. 10gr., DE 1 SALIDA PUNTAS LARGAS, ENTRADA DE 1/4", VA-CL-10.	PIEZA	1	\$242.59
315	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 20" X 20" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$1,004.09
316	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 20" X 24" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$1,066.21
317	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 24" X 12" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$1,004.09
318	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 24" X 24" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$1,203.71
319	FILTRO METALICO LAVABLE CON MARCO DE LAMINA GALVANIZADA MERV 12 AL 70% DE 24" X 30" X 2" PARA MANEJADORA DE AIRE.	PIEZA	1	\$1,697.81

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

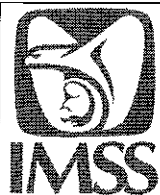
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
320	FLEXOMETRO DE 5 METROS, DE ALTO IMPACTO FH-5M.	PIEZA	1	\$153.39
321	GAS REFRIGERANTE 404, TANQUE DE 10.9 Kg.	PIEZA	1	\$4,754.71
322	GAS REFRIGERANTE 404a, LATA DE 700gr.	PIEZA	1	\$511.92
323	GAS REFRIGERANTE MP39, LATA DE 750gr.	PIEZA	1	\$547.50
324	GAS REFRIGERANTE R134a, LATA DE 1 Kg.	PIEZA	1	\$377.32
325	GAS REFRIGERANTE R134a, TANQUE DE 13.6 Kg.	PIEZA	1	\$5,086.29
326	GAS REFRIGERANTE R22, LATA DE 1 Kg.	PIEZA	1	\$791.39
327	GAS REFRIGERANTE R22, TANQUE DE 13.6 Kg.	PIEZA	1	\$9,373.60
328	GAS REFRIGERANTE R410a, TANQUE DE 11.34 Kg.	PIEZA	1	\$4,770.01
329	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 3 TON, ELEVACIÓN RÁPID GAPRO-3PB	PIEZA	1	\$592.44
330	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN, 3TON, ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-300	PIEZA	1	\$561.66
331	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN,3.5TON,ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-3.5PB	PIEZA	1	\$730.91
332	GATO HIDRÁULICO PROFESIONAL DE PATÍN,5 TON, ELEVACIÓN RÁPIDA GAPRO-5	PIEZA	1	\$4,030.61
333	GENERADOR DE TONOS PARA IDENTIFICACION DE CABLES (POLLO) HER-253.	PIEZA	1	\$1,008.60
334	GRASA LUBRICANTE ALTA TEMPERATURA, BOTE DE 1 KG.	PIEZA	1	\$431.90
335	GRASA LUBRICANTE PARA BALEROS AMARILLA, BOTE DE 1 KG.	PIEZA	1	\$336.61
336	GUANTE DE CARNAZA CON PALMA DE PIEL DE CABRA, CON RESORTE PARA PUÑO AJUSTADO GU-735.	PIEZA	1	\$168.29
337	GUANTES DE CARNAZA CON REFUERZO EN PALMAS LARGOS.	PIEZA	1	\$174.41
338	GUANTES DE CARNAZA CON REFUERZO EN PALMAS.	PIEZA	1	\$155.09
339	GUANTES DE CARNAZA PARA ELECTRICISTA CON DOBLE REFUERZO EN PALMAS Y BANDA ELASTICA PARA PUÑO AJUSTADO GU-715.	PIEZA	1	\$156.80
340	GUANTES DE PIEL DE CABRA CON RESORTE PARA PUÑO AJUSTADO GU- 725.	PIEZA	1	\$194.80
341	GUANTES PARA MECANICO DE CARNAZA SINTETICA, REFUERZO DE POLIURETANO EN PALMA, DEDOS Y NUDILLOS, DORSO DE POLIESTER, PUÑO AJUSTADO GU-615.	PIEZA	1	\$185.09
342	GUIA DE NYLON PARA CABLES DE 20 MTS GNY-20.	PIEZA	1	\$184.20
343	INYECTOR DE GRASA DE 14 OZ REFORZADA CON SU MANGUERA GRAS-15.	PIEZA	1	\$519.70
344	JGO. DE LLAVES ALLEN EXTRALARGAS MILIMETRICAS CON 7 PIEZAS, ALLX-7M.	PIEZA	1	\$149.79
345	JGO. DE LLAVES ALLEN EXTRALARGAS STANDART CON 7 PIEZAS, ALLX-7P.	PIEZA	1	\$149.79
346	JUEGO DE ACCESORIOS NEUMATICOS PARA AIRE, PARA LIMPIAR, INFLAR Y CALIBRAR, CON 17 PIEZAS JAN-17	PIEZA	1	\$590.21
347	JUEGO DE AUTOCLE DE 25 PZAS. MIXTO, CUADRO DE 1/2 CON ESTUCHE, JD- 1/2X26MP.	PIEZA	1	\$3,210.70
348	JUEGO DE AUTOCLE DE 36 PZAS. DE 3/8 CON ESTUCHE JD-3/8X36MP.	PIEZA	1	\$2,782.61
349	JUEGO DE BROCAS ESCALONADAS TITANIO 3 PIEZAS, EXPERT JBES-3X	PIEZA	1	\$1,294.20
350	JUEGO DE BROCAS PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO,	JGO.	1	\$165.31

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/QCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

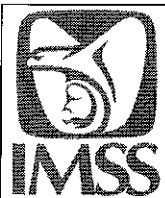
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUNTA DE CARBURO, DE 3/16 - 3/8, DE 6 PIEZAS, CON ESTUCHE.			
351	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 1/2, DE 29 PIEZAS, CON ESTUCHE.	JGO.	1	\$2,645.40
352	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 1/4, DE 10 BROCAS, CON ESTUCHE.	JGO.	1	\$301.50
353	JUEGO DE BROCAS PARA METAL ALTA VELOCIDAD DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/16 - 5/16, DE 13 PIEZAS, CON ESTUCHE.	JGO.	1	\$438.79
354	JUEGO DE BROCAS Y CINCELES SDS PLUS, 15 PIEZAS JSDS-15	PIEZA	1	\$1,189.80
355	JUEGO DE BROCAS Y CINCELES SDS PLUS, DE 15 PIEZAS, CON CINCELES, BROCAS Y ESTUCHE JSDS-15	PIEZA	1	\$1,189.19
356	JUEGO DE BROCASIERRAS BIMETALICAS DE 8 PIEZAS, PARA ACERO Y MADERA, KITB-6	PIEZA	1	\$1,189.19
357	JUEGO DE CABLES CON PINZAS PARA SOLDAR, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP, CABLE DE TIERRA DE 2 MTS Y PORTAELECTRODO DE 4 MTS, CAB- 300P.	PIEZA	1	\$1,312.50
358	JUEGO DE DESARMADOR CON 33 PUNTAS DMP-33.	PIEZA	1	\$221.21
359	JUEGO DE DESARMADOR CON ACCESORIOS PARA REPARACION DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES Y DE ELECTRONICA, CON 32 PIEZAS, INCLUYE 24 PUNTAS, ESPATULAS PLASTICAS, VENTOSA, MANGO Y PINZA CURVA, JGO-TEL-32	PIEZA	1	\$396.39
360	JUEGO DE DESARMADOR DE JOYERO JOY-15 (15 PZAS.).	JGO.	1	\$551.60
361	JUEGO DE DESARMADOR TIPO MATRACA CON 18 PUNTAS Y 6 DADOS, CON ESTUCHE PARA CINTURON, JDM-26	PIEZA	1	\$449.30
362	JUEGO DE DESARMADOR TIPO TROMPO CON MATRACA Y 36 PUNTAS MAGNETICAS, DTROM-37.	PIEZA	1	\$290.70
363	JUEGO DE DESARMADORES CON 20 PIEZAS Y 10 PUNTAS, MANGO CONFORT GRIP, PUNTAS MAGNETIZADAS. SET-30X.	PIEZA	1	\$1,008.51
364	JUEGO DE DESARMADORES DE CAJA DE 3/16 A 1/2 DE 7 PZAS.	PIEZA	1	\$334.60
365	JUEGO DE DESARMADORES DE GOLPE PLANOS, BARRA HEXAGONAL, CON 4 PIEZAS (3/16x3", 1/4x4", 1/4x6", 5/16x8")	PIEZA	1	\$642.51
366	JUEGO DE DESARMADORES DIELECTRICOS, CON RESISTENCIA DE 1,000 VOLTS, CON 4 DESARMADORES PLANOS Y 2 DE CRUZ, CON 1 PROBADOR DE CORRIENTE, DTJ-7D.	PIEZA	1	\$519.70
367	JUEGO DE DESARMADORES PLANO DE 5 PZAS DTJ-5.	JGO.	1	\$301.50
368	JUEGO DE FORMONES CON MANGO CONFORT GRIP DE 3 PIEZAS (1/2, 3/4 Y 1"), LONGITUD DE HOJA DE 100mm, JFT-3.	PIEZA	1	\$419.90
369	JUEGO DE HERRAMIENTA DE 10 PIEZAS PARA ELECTRONICA (6 DESARMADORES JOYERO Y 4 MINIPINZAS) JGO-MP-DJ.	PIEZA	1	\$727.30
370	JUEGO DE LIMAS DE JOYERO 6 PZAS LIJO-6X.	PIEZA	1	\$274.90
371	JUEGO DE LLAVES ALLEN EN ESTUCHE PLASTICO, CON 25 PIEZAS, ALL-25.	PIEZA	1	\$413.99
372	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE 11 PZA. MILIMETRICAS GRANALLADAS JC- 11M-E.	PIEZA	1	\$1,058.50
373	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE 11 PZA. STANDART GRANALLADAS JC-11P-E.	PIEZA	1	\$1,215.30

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

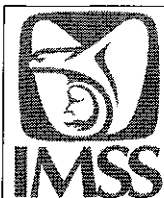
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
374	JUEGO DE LLAVES MIXTAS GRANALLADAS COMBINADAS JC-20PM-E DE 20 PZAS.	PIEZA	1	\$1,849.80
375	JUEGO DE LLAVES TORX LARGAS DE 9 PIEZAS CON ORGANIZADOR DE PLASTICO, FABRICADAS EN ACERO AL CROMO VANADIO, TORX-9L.	PIEZA	1	\$193.78
376	JUEGO DE MANGUERAS DE 3' PIES PARA MANIFOLD.	PIEZA	1	\$1,490.80
377	JUEGO DE MANGUERAS DE 6' PIES PARA MANIFOLD.	PIEZA	1	\$2,002.40
378	JUEGO DE PUNTAS DE 1" DE LARGO, CON 100 PIEZAS, PUN-100.	PIEZA	1	\$396.39
379	JUEGO DE TARRAJAS PARA TUBO CON 9 PIEZAS, DADOS DE 1/2, 3/4, 1, 1 1/4, 1 1/2 Y 2". TA-851.	PIEZA	1	\$4,493.59
380	JUEGO DE TARRAJAS Y MACHUELOS DE 60 PIEZAS, FABRICADOS EN ACERO AL CROMO, CON ESTUCHE PLASTICO, J-MATA-60.	PIEZA	1	\$1,806.82
381	JUEGO PARA INSTALAR CERRADURAS EN PUERTAS DE MADERA, DE 4 PIEZAS, CON 2 BROCA SIERRAS DE 1" Y DE 2 1/8", MANDRIL DE 3/8 Y PLANTILLA. KITB-4X.	PIEZA	1	\$535.10
382	KIT DE FLUJOMETRO DE ESCALA ARAMED CONSTA DE: TUBO CONICO, BOLITA INDICADORA, CAPUCHON DE MACROLON, ACETATO GRADUADO, AMORTIGUADOR Y EMPAQUE ORRING.	PIEZA	1	\$278.19
383	KIT DE REFACCION PARA VALVULA CHECK DE TROMBA DE SUCCION CONSTA DE: RESORTE, Y EMPAQUE PLANO.	PIEZA	1	\$51.41
384	KIT DE VALVULA PARA FLUJOMETRO CONSTA DE: VOLANTE, BASTAGO EN ACERO INOXIDABLE, CONTRA TUERCA ESTOPERO, EMPAQUE ORRING Y PLACA DE IDENTIFICACION PARA VOLANTE.	PIEZA	1	\$315.58
385	LAMPARA PLASTICA MANUAL REFLECTORA LED, RECARGABLE, CON 1 LED CREE DE ALTA LUMINOSIDAD Y ALCANCE 650 lm, LARE-650X	PIEZA	1	\$1,527.30
386	LAMPARA PORTATIL RECARGABLE DE 11 LEDS MODELO LILE-11T.	PIEZA	1	\$214.21
387	LIJADORA ORBITAL DE 1/4 DE HOJA 200 WATTS, CON BOLSA RECOLECTORA, LIOR-1/4A2.	PIEZA	1	\$1,101.11
388	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA CON MANGO DE 8" LES-8T.	PIEZA	1	\$162.09
389	LIMA MEDIA CAÑA BASTARDA CON MANGO DE 8" LMCB-8T.	PIEZA	1	\$140.89
390	LIMA PLANA BASTARDA CON MANGO DE 8" LPB-8T.	PIEZA	1	\$112.81
391	LIMA PLANA MUZA DE 10" CON MANGO LPM-10T.	PIEZA	1	\$158.60
392	LIMA REDONDA BASTARDA DE 8" CON MANGO, LRB-8T.	PIEZA	1	\$107.48
393	LIMA TRIANGULAR BASTARDA DE 8" CON MANGO LTP-8T.	PIEZA	1	\$104.00
394	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 1 LT FOAM CLEANER.	PIEZA	1	\$90.22
395	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 20 LT COIL CLEANER.	PIEZA	1	\$921.01
396	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 20 LT FOAM CLEANER.	PIEZA	1	\$1,462.09
397	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 4 LT COIL CLEANER.	PIEZA	1	\$181.71
398	LIMPIADOR PARA CONDENSADOR BOTE DE 4 LT FOAM CLEANER.	PIEZA	1	\$285.90
399	LINTERNA PLASTICA DE CABEZA DE LED RECARGABLE, DE 120 lm, CON 1 LED DE ALTA INTENSIDAD, CON 3 PILAS AA NI-MH RECARGABLES. LI-CA-130R.	PIEZA	1	\$696.01
400	LONA REFORZADA, 1.5 X 2 M, GRIS LT-152	PIEZA	1	\$126.99
401	LONA REFORZADA, 12 X 17 M, GRIS LT-1217	PIEZA	1	\$6,606.10
402	LONA REFORZADA, 2 X 3 M, GRIS LT-23	PIEZA	1	\$220.20

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

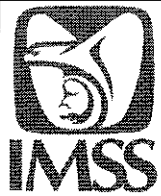
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
403	LONA REFORZADA, 3 X 3 M, GRIS LT-33	PIEZA	1	\$325.81
404	LONA REFORZADA, 3 X 4 M, GRIS LT-34	PIEZA	1	\$431.40
405	LONA REFORZADA, 3 X 5 M, GRIS LT-35	PIEZA	1	\$520.21
406	LONA REFORZADA, 3 X 6 M, GRIS LT-36	PIEZA	1	\$625.80
407	LONA REFORZADA, 4 X 4 M, GRIS LT-44	PIEZA	1	\$554.99
408	LONA REFORZADA, 4 X 5 M, GRIS LT-45	PIEZA	1	\$695.49
409	LONA REFORZADA, 4 X 6 M, GRIS LT-46	PIEZA	1	\$837.02
410	LONA REFORZADA, 4 X 7 M, GRIS LT-47	PIEZA	1	\$942.60
411	LONA REFORZADA, 5 X 5 M, GRIS LT-55	PIEZA	1	\$855.02
412	LONA REFORZADA, 5 X 6 M, GRIS LT-56	PIEZA	1	\$1,013.40
413	LONA REFORZADA, 5 X 7 M, GRIS LT-57	PIEZA	1	\$1,188.70
414	LONA REFORZADA, 6 X 12 M, GRIS LT-612	PIEZA	1	\$2,378.41
415	LONA REFORZADA, 6 X 6 M, GRIS LT-66	PIEZA	1	\$1,215.60
416	LONA REFORZADA, 6 X 9 M, GRIS LT-69	PIEZA	1	\$1,743.71
417	LONA REFORZADA, 7 X 10 M, GRIS LT-710	PIEZA	1	\$2,334.60
418	LONA REFORZADA, 9 X 14 M, GRIS LT-914	PIEZA	1	\$4,140.10
419	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 10.	PIEZA	1	\$325.90
420	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 12.	PIEZA	1	\$449.30
421	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) CROMADO, FORJADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CON GRADUACION EN PULG. Y MILIMETROS DEL # 8.	PIEZA	1	\$237.80
422	LLAVE INGLESA N° 12.	PIEZA	1	\$1,805.50
423	LLAVE STILSON DEL #12 STI-12.	PIEZA	1	\$387.01
424	LLAVE STILSON DEL #14 STI-14.	PIEZA	1	\$494.59
425	LLAVE STILSON DEL #18 STI-18.	PIEZA	1	\$727.30
426	LLAVE STILSON DEL #24 STI-24.	PIEZA	1	\$1,144.30
427	LLAVE STILSON DEL #36 STI-36.	PIEZA	1	\$2,026.81
428	LLAVE UNIVERSAL PARA PLOMERO LLAP-12.	PIEZA	1	\$244.90
429	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 14" DE LARGO, MALE-14	PIEZA	1	\$345.80
430	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 18" DE LARGO, MALE-18	PIEZA	1	\$535.10
431	MALETA PORTAHERRAMIENTA DE USO RUDO, FABRICADA EN POLIESTER DE 300 DENIERS CON FORRO INTERNO DE PVC, COMPARTIMIENTO MULTIPLES Y CORREA DE HOMBRO, DE 22" DE LARGO, MALE-22	PIEZA	1	\$661.18
432	MANIFOLD DE CARGA PARA GAS R-134, R-22 Y 404A INCLUYE JUEGO DE MANGUERAS DE 60".	PIEZA	1	\$2,904.41
433	MARCO DE METAL COMPLETO PARA FILTRO HI-CAP GATO MUEY DE 20 X 24 X 9" INCLUYE ESTRUCTURA Y ALAMBRES DE SUJECION.	PIEZA	1	\$1,299.22

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

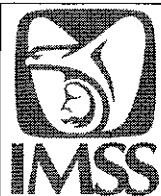
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
434	MARCO DE METAL COMPLETO PARA FILTRO HI-CAP GATO MUEY DE 24 X 24 X 9" INCLUYE ESTRUCTURA Y ALAMBRES DE SUJECION.	PIEZA	1	\$1,363.21
435	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 14", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 3 LBS, MD-3F.	PIEZA	1	\$280.10
436	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 14", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 4 LBS, MD-4F.	PIEZA	1	\$343.50
437	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 36", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 10 LBS, MD-10F.	PIEZA	1	\$864.40
438	MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO DE 36", CON ABSORBERDOR DE IMPACTOS, DE 16 LBS, MD-16F.	PIEZA	1	\$1,453.50
439	MARTILLO DE BOLA DE 32 ONZAS CON MANGO HICKORY AMERICANO MB-32.	PIEZA	1	\$449.30
440	MARTILLO DE UÑA CURVA CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO MA-16F.	PIEZA	1	\$255.51
441	MAZO DE HULE 100% VIRGEN DE 8 ONZAS.	PIEZA	1	\$96.91
442	MOTOR FRACCIONARIO TOTALMENTE CERRADO, DE1/20 HP 127 VOLTS CY DE COPLE.	PIEZA	1	\$796.51
443	MOTOR FRACCIONARIO TOTALMENTE CERRADO, DE1/40 HP 127 VOLTS CY DE COPLE.	PIEZA	1	\$710.10
444	MULTIMETRO DIGITAL CON PRUEBA DE DIODO Y CONTINUIDAD,LUZ EN PANTALLA. MUT-33.	PIEZA	1	\$484.50
445	NIVEL PROFESIONAL CON CUERPO DE ALUMINIO Y VENTANAS DE ACRILICO DE 12" NP-12.	PIEZA	1	\$132.11
446	ODOMETRO CON FRENO, CON RUEDA DE 12", ALTURA TOTAL DE 1 MT, CAPACIDAD MAXIMA DE MEDICION DE 9,999 MTS, PLEGABLE, ODM-12	PIEZA	1	\$2,246.30
447	ORGANIZADOR CON COMPARTIMIENTOS, DE POLIPROPILENO, BROCHES DE USO RUDO, CON 17 COMPARTIMIENTOS, DIMENSIONES DE 43CM DE LARGO, 32 CM DE FONDO Y 9 DE ANCHO. ORG-17X.	PIEZA	1	\$238.71
448	ORGANIZADOR DE GAVETAS CON 64 COMPARTIMIENTOS DE 15 x 5.6 x 4 CM CADA GAVETA, DIMENSIONES TOTALES DE 51x40x16CM. ORG-64.	PIEZA	1	\$946.70
449	PALA CUADRADA CON PUÑO "Y" CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO, DE 103 CM DE LARGO TOTAL, PCY-F	PIEZA	1	\$343.50
450	PINZA CON PUNTA A 90 GRADOS PARA ABRIR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-369	PIEZA	1	\$274.09
451	PINZA CON PUNTA A 90 GRADOS PARA CERRAR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-367	PIEZA	1	\$274.09
452	PINZA CON PUNTA RECTA PARA ABRIR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-368	PIEZA	1	\$274.09
453	PINZA CON PUNTA RECTA PARA CERRAR ANILLOS, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO PA-366	PIEZA	1	\$274.09
454	PINZA DE CORTE DIAGONAL DEL 7, ACERO AL CROMO VANADIO, MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO, T202-7.	PIEZA	1	\$165.31
455	PINZA DE ELECTRICISTA DEL N° 9 T201-9, ACERO AL CROMO VANADIO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$273.11
456	PINZA DE EXTENSION DEL No. 10 PEX-10, ACERO AL CARBONO Y MANGOS	PIEZA	1	\$223.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAIV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

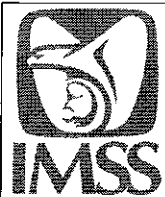
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.			
457	PINZA DE EXTENSION DEL No. 12 PEX-12, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$269.80
458	PINZA DE EXTENSION DEL No. 8 PEX-8, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$228.88
459	PINZA DE MECANICO DEL N°10 PCH-10, ACERO AL CARBONO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$168.29
460	PINZA DE PRESION DEL N°10 MORDAZA CURVA DE CROMO MOLIBDENO.	PIEZA	1	\$244.60
461	PINZA DE PUNTA Y CORTE DEL N° 8 T203-8, ACERO AL CROMO VANADIO Y MANGOS RECUBIERTOS CON VINIL DE ALTO DESEMPEÑO.	PIEZA	1	\$163.00
462	PINZA PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, PARA TIERRA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADA, CON RESORTE DE ALTA PRESION, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP. PTI-300	PIEZA	1	\$175.50
463	PINZA PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, PARA TIERRA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADA, CON RESORTE DE ALTA PRESION, CON CAPACIDAD PARA 500 AMP. PTI-500	PIEZA	1	\$194.80
464	PINZA PARA PELAR 7 CALIBRES DISTINTOS, CON RESORTE DE AUTOAPERTURA Y SEGURO PE-CA-6.	PIEZA	1	\$174.41
465	PINZA PORTAELECTRODO PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, MORDAZAS DE LATON FORRADAS CON POLIESTER Y RECUBRIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, CON CAPACIDAD PARA 300 AMP, PPE-300	PIEZA	1	\$378.79
466	PINZA PORTAELECTRODO PARA CABLES DE PLANTA DE SOLDAR, MORDAZAS DE LATON FORRADAS CON POLIESTER Y RECUBRIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, CON CAPACIDAD PARA 500 AMP, PPE-500	PIEZA	1	\$554.90
467	PINZA SEGURO CHICAS CON 4 CABEZALES INTERCAMBIABLES PIAN-4.	PIEZA	1	\$174.41
468	PISTOLA CALAFATEADORA TIPO ESQUELETO PARA TUBO DE SILICON, CON DOBLE VARILLA DE EMPUJE Y MEDICION, MUELA ROBUSTA DE ACERO PARA ASEGURAR EL TRINQUETE PICA-X.	PIEZA	1	\$227.30
469	PISTOLA DE CALOR D 2,000 WATTS CON TEMPERATURA VARIABLE, BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 45 A 500 GRADOS CENTIGRADOS, FLUJO DE AIRE DE 500-800 L/Min. PISCA-A	PIEZA	1	\$1,752.90
470	PISTOLA ELECTRICA PARA PINTAR DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, PARA PINTURA VINILICA, CONTROL DE ABANICO DE 3 MODOS, FLUJO DE PINTURA AJUSTABLE, DE 445 WATTS Y VASO DE 800ml, PIPI-44E.	PIEZA	1	\$2,448.81
471	PISTOLA METALICA PARA RIEGO CON RECUBRIMIENTO, CON 8 FUNCIONES, CUERPO METALICO, PR-208	PIEZA	1	\$174.41
472	PISTOLA PARA PINTAR ALTA PRESION/ ALTO VOLUMEN, CON CONTROL DE ABANICO Y FLUJO DE PINTURA, VASO DE ALUMINIO DE 1,000 cc, PIPI-320.	PIEZA	1	\$836.80
473	PISTOLA PARA PINTAR DE GRAVEDAD MEDIANA PRESION/BAJO VOLUMEN, CON CONTROL DE ABANICO Y FLUJO DE PINTURA, VASO DE ALUMINIO DE 400ml, TOBERA DE 1.7 mm PARA VISCOCIDAD MEDIA, PIPI-	PIEZA	1	\$519.70

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

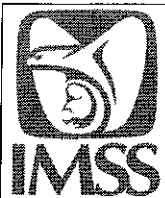
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	421.			
474	POLIPASTO DE 10 TON POL-10	PIEZA	1	\$3,607.30
475	POLIPASTO DE 2 TON POL-2	PIEZA	1	\$4,692.49
476	POLIPASTO DE 3 TON POL-3	PIEZA	1	\$577.06
477	POLIPASTO DE 5 TON POL-5	PIEZA	1	\$838.99
478	POLIPASTO ELÉCTRICO, 1000 KG POLE-1000	PIEZA	1	\$3,560.19
479	POLIPASTO ELÉCTRICO, 400 KG POLE-400	PIEZA	1	\$619.40
480	POLIPASTO ELÉCTRICO, 600 KG POLE-600	PIEZA	1	\$807.52
481	POLIPASTO ELÉCTRICO, 800 KG POLE-800	PIEZA	1	\$1,089.79
482	PRENSA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIROLA GIRATORIA, DE 3", PNT-3	PIEZA	1	\$181.09
483	PRENSA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIROLA GIRATORIA, DE 4", PNT-4	PIEZA	1	\$205.80
484	PRENSA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIROLA GIRATORIA, DE 5", PNT-5	PIEZA	1	\$304.61
485	PRENSA DE HIERRO NODULAR PARA CARPINTERIA, CON VIROLA GIRATORIA, DE 6", PNT-6	PIEZA	1	\$387.01
486	PROBADOR DE CORRIENTE TIPO DESARMADOR CON CLIP TIPO PLUMA DE 14 cm PROCO-14.	PIEZA	1	\$21.40
487	PROBADOR DE POLARIDAD PARA CONTACTOS.	PIEZA	1	\$173.30
488	PRODUCTO GRANULAR MULTIFUNCIONAL 4 EN 1 PARA TRATAMIENTO QUIMICO DE AGUA EN PISCINAS, BACTERICIDA CLORADO AL 65% DE CLORO ACTIVO, ADICIONADO CON UN ALGICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, CLARIFICADOR QUE ACTÚA EN FILTRO Y ESTABILIZADOR DE PH (TRIZIDE). CUBETA DE 20 KG.	PIEZA	1	\$5,229.90
489	RASPADOR CON NAVAJA DE 1 1/2 CON MANGO ANTIDERRAPANTE DE PVC.	PIEZA	1	\$123.49
490	RED SACA HOJAS TIPO BOLSA PARA LIMPIEZA DE ALBERCAS.	PIEZA	1	\$1,106.41
491	RED SACA HOJAS TIPO PALA PARA LIMPIEZA DE ALBERCAS.	PIEZA	1	\$749.00
492	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23522, MOTOR 3/4 HP	PIEZA	1	\$20,159.70
493	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23532, ENSAMBLE DE MARCO	PIEZA	1	\$10,403.80
494	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23537, VOLANTE DE AGARRE	PIEZA	1	\$4,992.30
495	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23542, CUERPO	PIEZA	1	\$23,513.29
496	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23547, GUARDA FRONTAL	PIEZA	1	\$5,182.82
497	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23552, CAJA DE BALERO PRINCIPAL	PIEZA	1	\$9,603.49
498	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23557, CUERPO MECANICO DE CLUTCH	PIEZA	1	\$4,687.39
499	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23562, ENSAMBLE DE POLEA CON EJE.	PIEZA	1	\$16,920.39
500	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23572, COLLARIN	PIEZA	1	\$1,867.30

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

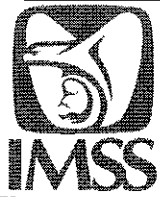
CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	CLUTCH			
501	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23582, POLEA	PIEZA	1	\$1,753.00
502	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 23602, RODAJA	PIEZA	1	\$1,829.20
503	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 59500, NARIZ ASM KM23.	PIEZA	1	\$2,400.90
504	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 60145, KIT DE BALANCIN	PIEZA	1	\$4,039.61
505	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID 60935, LOCK & ADJ. KM-28	PIEZA	1	\$3,048.71
506	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID PORTA CABLE A8 1-1/4 59470	PIEZA	1	\$2,365.29
507	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K1500 RIDGID, GUIA DE 1 1/4 PARA TROMPO DESTAPACAÑOS SECCIONAL DE 5 mts DE LARGO, C11.	PIEZA	1	\$3,213.90
508	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59450, CLUTCH MORDAZA A511	PIEZA	1	\$2,286.50
509	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59695, EJE CON CONTRA 506-510	PIEZA	1	\$2,972.49
510	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59790, ADAPTADOR FRENO 18B.	PIEZA	1	\$4,153.92
511	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59825, JUEGO DE PATAS 526D.	PIEZA	1	\$1,448.09
512	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 59975, ENSAMBLE DE RACK CON PIÑON	PIEZA	1	\$17,339.60
513	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 60335, TUBO GUIA CON BRIDA DE 3/8.	PIEZA	1	\$3,848.99
514	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 60985, ASM 502D K50 JUEGO DE ENGRANAJE	PIEZA	1	\$5,487.70
515	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 63255, CONTENEDOR CON CABLE K25	PIEZA	1	\$2,515.21
516	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS K50 RIDGID 69265, MOTOR 1/6 HP	PIEZA	1	\$20,388.40
517	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS RIDGID 50507, CORDON DE LINEA GFI 15A 125V 16/3A.	PIEZA	1	\$4,382.59
518	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS RIDGID GUIA DE 5/8 DE 2.30 DE LARGO, C8.	PIEZA	1	\$870.09
519	REFACCION PARA DESTAPACAÑOS RIDGID GUIA DE 7/8X5 MTS C-10 62275	PIEZA	1	\$2,013.41
520	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4061 de 1/4 L H.P.	PIEZA	1	\$595.79
521	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4113 de 1/6 H.P.	PIEZA	1	\$544.98
522	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4122 de 1/8 H.P.,	PIEZA	1	\$515.70
523	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4127 de 1/5 H.P.	PIEZA	1	\$544.98
524	RELAY Y PROTECTOR TERMICO 117U4129 de 1/3 H.P.	PIEZA	1	\$595.79
525	REMACHADORA POP DE 8" CON 4 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 3/32, 1/8, 5/32 Y 3/16, BOQUILLAS DE CAMBIO RAPIDO, REX-8	PIEZA	1	\$343.79
526	REMACHADORA TIPO ACORDEON CON BOQUILLAS DE 1/8, 5/32, 3/16, 15/64, 1/4, RE-AC.	PIEZA	1	\$748.69

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
527	REPUESTO PARA FILTRO DE BOLSA MERV 11 DE 20" X 24" X 9" AL 65%.	PIEZA	1	\$437.50
528	REPUESTO PARA FILTRO DE BOLSA MERV 11 DE 24" X 24" X 9" AL 65%.	PIEZA	1	\$453.49
529	SERRUCHO PARA MUROS DE YESO CON HOJA DE 17 cm DE LARGO STP-6X.	PIEZA	1	\$227.30
530	SERRUCHO SELECTO FABRICADO EN ACERO AL ALTO CARBONO TEMPLADO, HOJA DE 0.9mm DE ESPESOR Y 24" DE LARGO STX-24	PIEZA	1	\$273.11
531	SET DE 4 CUÑAS FLEXIBLES CON UN CANTO RECUBIERTO.	PIEZA	1	\$52.89
532	SIERRA CALADORA DE 710 WATTS PARA CORTE DE MADERA Y ACERO, CON LED PARA ILUMINAR AREA DE TRABAJO Y LASER AUXILIAR PARA GUIA, CALA-A5.	PIEZA	1	\$1,717.69
533	SOPLADOR DE AIRE ELECTRICA 960 WATTS SOPLA-960.	PIEZA	1	\$1,330.10
534	SOPLATE CON BOQUILLA TURBO PARA SOLDAR CON CONEXIÓN A TANQUE ROSCABLE CGA600, ENCENDIDO ELECTRONICO.	PIEZA	1	\$877.41
535	TACÓMETRO DIGITAL FOTOELÉCTRICO SERIE UT370 DE RENDIMIENTO ESTABLE, RANGO DE VELOCIDAD GIRATORIA ES DE 10 A 99999 RPM. CON UNA RESOLUCIÓN DE 0 ~ 99999 CUENTAS.	PIEZA	1	\$3,263.50
536	TALADRO CON ROTOMARTILLO CON SHOCK DE 1/2 REVERSIBLE VELOCIDAD VARIABLE 600 WATTS GSB 550 RE.	PIEZA	1	\$2,452.39
537	TAPON FUSIBLE LARGO DE 1" PARA CALDERA.	PIEZA	1	\$856.21
538	TAPON FUSIBLE LARGO DE 1/2" PARA CALDERA.	PIEZA	1	\$734.29
539	TELEMETRO MEDIDOR DE DISTANCIA LASER PARA 100 MTS.	PIEZA	1	\$2,554.48
540	TENAZA PARA AZULEJO PROFESIONAL DE 9", CAPACIDAD DE CORTE DE 3/8", DIENTES DE CARBURO DE TUNGSTENO, TN-AZ-9X.	PIEZA	1	\$414.70
541	TERMOMETRO DIGITAL DE BOLSILLO 9841.	PIEZA	1	\$771.81
542	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO UT300B.	PIEZA	1	\$1,192.51
543	TERMOMETRO DOBLE ESCALA, HECHO DE PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO. RANGO DE MEDICIÓN: -40 A 40°C (-40 A 100°F), TAMAÑO DE 9" X 2 1/2". 5327.	PIEZA	1	\$476.29
544	TERMOMETRO INFRAROJO TEMP. 32 A 42.9 GRAD. C/ALARMA UT-305H.	PIEZA	1	\$1,657.82
545	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION COULD OUT 1.5°C COULD IN 5°C WARM IN 12.5°C CAPILAR DE 1200mm 1127.	PIEZA	1	\$255.30
546	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION COULD OUT -18°C COULD IN -9.5°C WARM IN 8.5°C CAPILAR DE 1200mm 1125.	PIEZA	1	\$255.30
547	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION COULD OUT -24.5°C COULD IN -18°C WARM IN -9.5°C CAPILAR DE 1200mm 1126.	PIEZA	1	\$255.30
548	TIJERA PARA HOJALATERO # 10 CON RECUBRIMIENTO SATINADO, MANGO CON VINIL ACOJINADO, FORJADAS EN ACERO AL CARBONO TH-10.	PIEZA	1	\$308.30
549	TIRA CON 10 PASTILLAS DPD 1 (PARA ANALISIS DE PH EN EL AGUA).	PIEZA	1	\$32.59
550	TIRA CON 10 PASTILLAS DPD 3 (PARA ANALISIS DE PH EN EL AGUA).	PIEZA	1	\$32.59
551	TIRA CON 10 PASTILLAS ROJO FENOL (PARA ANALISIS DE PH EN EL AGUA).	PIEZA	1	\$65.20
552	TIRALINEA PROFESIONAL DE PLASTICO DE 30 METROS, CON DOBLE ENGRANAJE PARA REBOBINADO, TL-100.	PIEZA	1	\$308.30
553	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 4", APERTURA MAXIMA	PIEZA	1	\$2,554.48

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

 IMSS	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	CONTRATO No. 050GYR071N00325-016-00	RFC: GLO191220BY6 No. PROV: 0000148125
		CONTRATO PREI: 050GYR071N00325-016-00	COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
		CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.	

SUB PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	DE 5", TA-4			
554	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 5", APERTURA MAXIMA DE 5 1/2", TA-5	PIEZA	1	\$3,964.00
555	TORNILLO DE BANCO USO INDUSTRIAL DE HIERRO NODULAR, CON BASE GIRATORIA PARA AJUSTE, CON MORDAZA DE 6", APERTURA MAXIMA DE 6 7/8", TA-6	PIEZA	1	\$5,197.21
556	TRAMO DE TUBO DE CRISTAL PARA NIVEL CON LINEA ROJA DE 5/8 x 1.8 MTS.	PIEZA	1	\$1,304.60
557	TRATAMIENTO PREVENTIVO GRANULAR PARA AGUA EN PISCINA, SANEADOR NO CLORADO PARA APLICACIÓN DE PISCINA EN USO SIN AFECTAR EL BALANCE DEL AGUA, PH, ALCALINIDAD TOTAL, DUREZA, CONTENIDO DE CLORO, NI ESTABILIZADOR. (SHOCK PREVENTIVO) CUBETA DE 27 KG.	PIEZA	1	\$8,540.80
558	TUBO CAPILAR 0.28 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$118.09
559	TUBO CAPILAR 0.31 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$118.09
560	TUBO CAPILAR 0.36 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$118.09
561	TUBO CAPILAR 0.42 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$118.09
562	TUBO CAPILAR 0.44 DE 3.05 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$118.09
563	TUBO CAPILAR 0.49 DE 3.00 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$118.09
564	TUBO CAPILAR 0.54 DE 3.00 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$118.09
565	TUBO CAPILAR 0.59 DE 3.00 MTS ROLLO.	PIEZA	1	\$118.09
566	ZAPAPICO DE 5 lb CON MANGO DE 36", FORJADO EN ACERO AL CARBONO ZP-5MX.	PIEZA	1	\$484.50

LA CANTIDAD ADJUDICADA ES PARA SER EJERCIDA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", ASI MISMO DEBERA SER EJERCIDA CONFORME A LOS CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA QUE OFERTO EL LICITANTE.

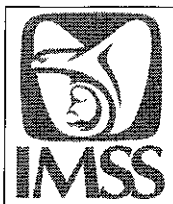
LIBERACIÓN DOCUMENTAL PARA TRÁMITE DE PAGO.

Los servidores públicos responsables de firmar y autorizar la(s) factura(s) será(n): El Jefe de conservación, y en ausencia del mismo, el Administrador de la Unidad Médica o Administrativa recibirán la facturación que ampara el suministro, quienes serán los encargados de firmar el sello de "recibir el bien a entera satisfacción" y recabar la totalidad de firmas de autorización del pago, para su posterior envío a la Oficina de Servicios generales y emisión de ID de PEDIDO en módulo de compras.

CONSIDERACIONES GENERALES

El personal del licitante adjudicado que realice los servicios dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá portar identificación con fotografía, uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa así mismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por "EL INSTITUTO", deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general. "El Instituto" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre el licitante adjudicado y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a "El Instituto" de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

El licitante adjudicado asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros.

El personal del licitante adjudicado deberá registrarse en la bitácora de registro de visitantes que se encuentra asignada al servicio de vigilancia en su ingreso y salida de la Unidad Médica y/o Administrativa.

• **PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR**

En caso de que se detecte inconsistencias en el servicio realizado, Deberá atender de inmediato los llamados de emergencia que las unidades le realicen. Atender la solicitud de asistencia técnica directa o indirectamente para el servicio de supresión de fugas en las instalaciones del proveedor o del instituto.

El licitante deberá de exhibir escrito en el cual señale un número telefónico disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato los 365 días del año así como un correo electrónico en el cual acepte expresamente que éste servirá como medio de notificación de cualquier acto derivado del cumplimiento o incumplimiento del contrato, que proceda del proceso de contratación, con independencia de aquellas que deban de ser personales, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la Ley de Infraestructura de la Calidad y conforme a las Normas oficiales, y Estándares.

NO APLICA

C. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

NO APLICA

D. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica

NO APLICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

 IMSS	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA “LOMAS VERDES”	CONTRATO No. 050GYR071N00325-016-00	RFC: GLO191220BY6 No. PROV: 0000148125
		CONTRATO PREI: 050GYR071N00325-016-00	COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
		CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.	

E. Norma Oficial Mexicana, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Para el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente en el ámbito de la adquisición, instalación, puesta en operación y funcionamiento y entrega de este tipo de equipos, el proveedor deberá cumplir con las **Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica**, las cuales aplicarán para cada una de las partidas en las que se participe, de acuerdo a lo siguiente:

1. **Normas Oficiales Mexicanas y Estándares**

Normatividad	Nombre de la norma	Vigente
NOM-017-STPS-2008	El momento para acreditar el cumplimiento de esta Norma, será posterior a la Instalación del equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad; para lo cual deberá documentar su cumplimiento mediante nota(s) y registro(s) fotográficos en la Bitácora de Servicio del Contrato.	Si
NOM-003-SCFI-2014	Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad. La presente norma oficial mexicana establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes: a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico; b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico; c) Funcionamiento seguro; d) Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado.	Si

2. **Normas de Referencia**

o **No aplican**

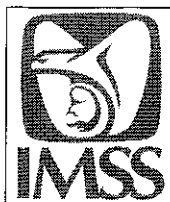
*Nota: El momento para acreditar el cumplimiento de esta Norma, será posterior a la Instalación del equipo con la certificación emitida por Unidad verificadora.

Si los certificados están expedidos en un idioma distinto al español deberá presentar la traducción simple al español.

F. El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

**FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.**

RFC: GSO-131028-9N0

Cracovia 72 Torre Bint. VIP 03 Col. San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, México, CDMX

Tels: (55) 75905880 y 81

www.fianzasavanza.mx

Lugar y fecha de expedición		Número de Fianza		Endoso de Inclusion	
Jalisco, a 01 de enero de 2025		014547		0	
Monto total de la Fianza		Monto de este movimiento		Vigencia	
\$17,241.38		\$17,241.38		Inicio: 01/01/2025 Fin: 31/12/2025	
Ramo		Subramo		Obligación	
Administrativas		Obra		CUMPLIMIENTO OBRA	
Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$17,241.38 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)					

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**Domicilio:****Por:** GLORMA, S.A. DE C.V.**Domicilio:**

FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE 17, NÚMERO 94, IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15000., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 050GYR071N00325-016-00 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025, RELATIVO A SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GLORMA, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA, S.A. DE C.V. LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 00737286

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 05 de julio de 2024, con el número: CNSF-F0026-0011-2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



Número de Fianza

014547

Endoso de Inclusión

0

NORMAS REGULADORAS

Producto: Administrativo – Obra – Cumplimiento

Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y oportuna entrega.

1.- Esta Póliza se emite por Fianzas AVANZA S.A. de C.V., (en lo sucesivo "la Afianzadora"), conforme a la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal; en términos claros y precisos, constando en ella el monto afianzado, el nombre completo y domicilio del (de los) Beneficiario(s), del (de los) Fiado(s) y de la Afianzadora, así como la obligación principal garantizada, de conformidad con el Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo "LISF"). Las partes deberán revisar el contenido de la póliza y, en su caso, de los documentos modificatorios a la misma y, de no realizar por escrito las aclaraciones u observaciones que estime necesarias, se entenderá que están conformes con la misma. Esta fianza será nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, de aumento o disminución de su monto de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos el (los) Beneficiario(s) y deberá(n) presentarlos oportunamente para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora y ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío el (los) Beneficiario(s) podrá solicitar a la Afianzadora que le proporcionen, a su costa, duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a la Afianzadora establece a su favor la presunción de que su obligación como fiadora se ha extinguido, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.

3.- De conformidad con el artículo 214 de la LISF, el (los) Fiado(s) y el (los) Beneficiario(s) pactan con la Afianzadora el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición y/o transmisión electrónica o digital de las pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital o firma electrónica sobre una fianza sustituye a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, con el mismo valor probatorio.

4.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como Beneficiario(s), Fiado(s) o Solicitante(s), y estarán regidos por la LISF y, en lo que no previsto por esta, por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (CCF). Artículo 183 de la LISF.

5.- Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

6.- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, por lo que las fianzas que emita serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas. Al admitir las fianzas, las autoridades federales y locales no podrán

calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Tampoco podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorgue la Afianzadora, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Artículos 16, 17 y 18 de la LISF.

8.- La Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión establecidos en los Arts. 2814 y 2815 del CCF. La fianza no se extinguirá aún cuando el (los) Beneficiario(s) no requiera judicialmente al (los) Fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejere de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la LISF.

9.- Las obligaciones derivadas de esta póliza se extinguirán si el (los) Beneficiario(s), concede al (los) Fiado(s) prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Artículo 179 de la LISF.

10.- La novación extingue la obligación principal y, en consecuencia, extingue esta fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de la Afianzadora para seguir garantizando la obligación novada de conformidad con los artículos 2220 y 2221 del CCF. La validez de esta fianza dependerá de la que tenga el contrato principal que dio origen a su expedición, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberán alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora. La transacción celebrada entre el (los) Fiado(s) y el (los) Beneficiario(s) solo obligará a la Afianzadora cuando haya consentido en ella en forma expresa y por escrito.

11.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada que el (los) Beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

12.- La Afianzadora quedará liberada de su obligación por caducidad, si el (los) Beneficiario(s), en su presentación la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la Póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la póliza o, en ese mismo plazo a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, lo que ocurra primero. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Artículo 174 de la LISF.

13.- Presentada la reclamación a la Afianzadora dentro del plazo que corresponda conforme a lo anterior, habrá nacido el derecho del Beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Afianzadora o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. Artículo 175 de la LISF.

14.- La Afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde el día en que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al(los) beneficiario(s) las razones, causas o motivos de la improcedencia de su reclamación, de conformidad con la fracción I del Artículo 279 de la LISF. Si a juicio de la Afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal

correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la LISF. Las pólizas otorgadas a favor de la Federación, entidades Federativas, la Ciudad de México o Municipios, se sujetan al procedimiento establecido en el Artículo 282 de la LISF. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada al pago de la indemnización por mora conforme al Artículo 283 de la LISF.

15.- La Afianzadora cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de la Afianzadora o la del CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

16.- Toda reclamación derivada de esta Póliza de Fianza deberá hacerse por escrito, en el domicilio de las oficinas o sucursales de la Afianzadora, deberá ser original, firmada por el Beneficiario de la póliza de fianza o su representante legal y contener como mínimo, conforme a la Disposición 4.2.8 fracción VIII de la CUSF, los siguientes requisitos: a) Fecha de Reclamación; b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de Expedición de la Fianza; d) Monto de la Fianza; e) Nombre o denominación del Fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado; g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.

17.- Dada la naturaleza accesoria del contrato de fianza, si el Fiado, el Beneficiario, o ambos, optaren por hacer valer sus derechos relacionados con la obligación garantizada ante cualquier autoridad arbitral, administrativa o judicial conforme a lo pactado en el contrato principal, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a comunicar ninguna determinación de procedencia o improcedencia al Beneficiario, hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal de controversia entre las partes. Esta facultad no limita la obligación del Fiado, el Solicitante y de su(s) obligados solidarios(s) de provisionar y/o garantizar a la Afianzadora las cantidades que le hayan sido reclamadas.

18.- Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, las partes que intervienen en esta póliza de fianza, aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la LISF.

19.- La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a tal carácter en los negocios o trámites de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. La Afianzadora será llamada, a petición de parte a dichos procesos o juicios para que este a sus resultados. Artículo 287 de la LISF.

20.- Las autoridades de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto o trámite, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, en los mismos términos deberán resolver sobre las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

21.- El pago de la fianza subroga a la Afianzadora por ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) o Beneficiario (s) a quien (es) se le (s) haya realizado el pago, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) la Afianzadora no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra del (los) Fiado(s). Artículo 177 de la LISF 2830 y 2845 C.C.F.

22.- Si la Afianzadora tuviere que pagar la cantidad reclamada con cargo a la presente fianza el (los) Fiado(s) y/o el Solicitante y/o su(s) obligado solidario(s) quedan obligados a reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que la Afianzadora haya realizado el pago de la fianza y hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en el Contrato para el Otorgamiento Sistemático de Fianzas.

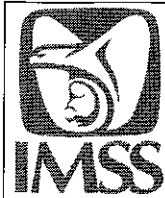
23.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza la Afianzadora, el(los) Beneficiario(s), y el (los) Fiado(s), se someten a las disposiciones de la LISF, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas vigentes, y se sujetan a los tribunales competentes en la Ciudad de México por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

24.- El (los) beneficiario(s) reconoce y acepta la obligación a su cargo de que, a efecto de poder recibir el pago de cualquier reclamación y/o requerimiento de pago, deberá haber entregado a la Afianzadora la documentación de identificación del cliente conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s), en términos de la norma previamente señalada, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por oficio número

CNSF-F0026-0011-2024

de fecha 05 de julio de 2024



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALUACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002672 - 2025

Dependencia Solicitante: U0005 UMAE 5 México Pniente
CCO División de Conservación
16050062 H/TraumatologíaOrtopedia/UMA

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha impresión: 25/11/2024

Fecha Validación: 25/11/2024

Importe Cuenta Partida presupuestada
Total Comprometido (en pesos) \$ 200,000.00 42062528 20301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE A

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

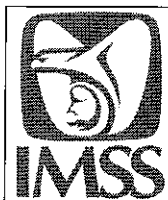
IMPORTE:
DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 200,000.00

[Firma]
AUTORIZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE LOMAS VERDES



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 22 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17349203021511286320520

Clave de R.F.C.: GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón Social: GLORMA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2024, a las 20:18 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024, 23:59:59.

NOTAS:

- En caso de este Informe y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla al (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los meses a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del momento que fue emitido, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular este inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social que se consideren en los meses a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social que se consideren en los meses a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Distintos datos informativos, en su caso tales como, si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medidas de defensa instrumentadas en contra de actos administrativos o resoluciones emitidos por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con la legislación en materia de Seguridad Social de la Federación y del Acuerdo ADDG-SAJ-MCT 2754/20107.P DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

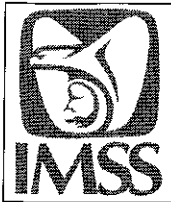
Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Que estos datos personales son intransferibles y pertenecen al sistema de IMSS de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de respaldar las facultades conferidas a la autoridad local.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Diciembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002539673/2024
RFC: GLO191220BY6
Nombre o Razón Social: GLORMA SA DE CV

Estimado Patrón:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Diciembre de 2024 y 18:08:45** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

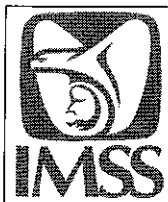
Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **5 trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5, primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NF8270108	GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón social

GLORMA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2024 a las 18:06 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



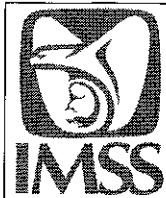
GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22-728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00**

**RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.**

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS
CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE
LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA



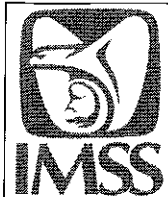
SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0060**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y
ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N00325-016-00
CONTRATO PREI:
050GYR071N00325-016-00

RFC: GLO191220BY6
No. PROV: 0000148125
COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 7 (SIETE) "CONSIDERACIONES JURIDICAS"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0060. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.